

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XI – Nº566  
Río Tercero (Cba.), 07 de diciembre de 2017  
mail: [gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:gobierno@riotercero.gob.ar)

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 07 de diciembre de 2017.

**ORDENANZA Nº Or 4068/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza NºOr.2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal ha instrumentado una serie de medidas orientadas a superar la emergencia del Municipio y contribuir a desarrollar las políticas, estrategias y programas para reordenar la situación y favorecer las bases de una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, observando principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia, siendo el pago de los jornales al personal municipal una obligación que no puede ser diferida.

Que se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir parte de dichas erogaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** APRUÉBESE el Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal de solicitar un aporte para pago de sueldos del personal municipal, a liquidar en Diciembre de 2017.

**Art.2º)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo con destino a pago de sueldos del personal municipal, por hasta la suma de Pesos setecientos veinte mil (\$720.000.-) correspondiente a la Cuota 29 y por hasta la suma de Pesos setecientos veinte mil (\$720.000.-) correspondiente a la Cuota 30 del Fondo.

**Art.3º)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses por cada cuota del Fondo.

**Art.4º)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

**Art.5º)-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art.6º)-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art.7º)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios y los egresos a la Partida 2.2.10.02.3) Amortiz. De la Deuda – Fondo p/Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

**Art.8º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº940/2017 DE FECHA 07.12.17

Río Tercero, 07 de diciembre de 2017

**ORDENANZA Nº Or 4069/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que se receptara la solicitud de vecinos de la calle Juan Manuel de Rosas para que se ejecute la obra de cordón cuneta.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se procedió a elaborar el correspondiente proyecto, que comprende una cuadra, que se encuentra aislada del resto de la calle, ya que se encuentra interrumpida por el inmueble de la empresa Weatherford, procediéndose al estudio de nivelación y escurrimientos de aguas pluviales.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SACNIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1º)-** APRUÉBESE el Proyecto "Obra de cordón cuneta y badenes en la calle Juan Manuel de Rosas de Barrio Pedro Marin Maroto, entre calles Catamarca y Carlos Pellegrini" y dispóngase su ejecución por administración municipal.

**Art. 2º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

**Art. 3º)-** DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los montos y condiciones que surgen del monto de obra y que se establecen en la presente Ordenanza.

**Art. 4º)-** Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de 8 (ocho) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

**Art. 5º)-** FIJASE la contribución a abonar por los frentistas de los sectores determinados en el artículo 1º de la Ordenanza, conforme los valores establecidos en el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra que asciende a la suma total de \$ 258.522.- (Pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos veintidós), y conforme el prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra que forma parte de la presente Ordenanza.

**Art. 6º)-** Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

**Art. 7º)-** Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

**Art. 8º)-** Pago de las Obras:

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- a) Pago de contado exclusivamente a través de caja municipal (con todos los medios vigentes-tarjetas débito, crédito etc.) 20% de descuento del monto de la obra.
- b) Plan de Pagos a través de financiación Municipal, en hasta 18 cuotas mensuales con tasa de interés del 30% anual.
- c) Financiación a través de entidades bancarias con el 20% de descuento del monto de la obra.
- d) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas a los contribuyentes que no obtengan calificación bancaria, estos planes de pago especiales serán ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

**Art. 9º)-** Prorrateo del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor no se ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

**Art.10º)-** Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

**Art.11º)-** Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

**Art.12º)-** Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

**Art.13º)-** Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

**Art.14º)-** Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

**Art.15º)-** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

**Art.16º)-** En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

**Art.17º)-** FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector.

**Art.18º)-** IMPÚTENSE los egresos a la Partida 2.1.08.01.2.06) Obra cordón cuneta y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.05) C.Cuneta y Badenes Diversos BarriosPavimento Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.19º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 941/2017 DE FECHA 07.12.17

#### **ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA**

Luego del pedido por parte de los vecinos de la calle Juan Manuel de Rosas entre calle Catamarca y Carlos Pellegrini, solicitando la obra de cordón cuneta, se procede a elaborar el correspondiente proyecto. El pedido contempla una cuadra de dicha calle, y dado que es una cuadra aislada del resto de la calle (ya que la misma se encuentra interrumpida por la fábrica Weatherford), se procedió a realizar un estudio de nivelación y escurrimientos de aguas pluviales en ese sector puntual, dando resultados favorables y haciendo factible la realización del proyecto.

El Municipio tiene previsto afrontar la obra por administración ya que cuenta con el personal y la maquinaria necesaria para este tipo de obras.

#### **ANEXO II: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES**

##### **Art. Nº 1: ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE (m2)**

Este ítem comprende los trabajos de: limpieza del terreno, extracción y retiro de árboles (en caso de necesidad), escarificado (profundidad mínima de 0,20 m), movimiento de tierra, transporte (distancia máxima 5,00 Km.), preparación, riego, mezclado y uniformado de la humedad, compactación y perfilado de acuerdo a las cotas de proyecto y a las órdenes de la Inspección.

Este trabajo deberá hacerse eliminando las irregularidades, tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que las capas a construir sobre la subrasante preparada, tengan un espesor uniforme.

##### **Art. Nº 2: HORMIGÓN SIMPLE (m2)**

Comprende este ítem la totalidad de los trabajos necesarios para proveer los materiales y ejecutar en toda la obra el cordón cuneta y los badenes de hormigón que tendrán un espesor mínimo de 0,15 m con las cotas y dimensiones que establecen los planos del proyecto. Dichos badenes incluyen en su ejecución la colocación de una malla soldada (15 x 15; Ø 6) a los efectos de controlar la fisuración.

El hormigón de cemento Pórtland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento Pórtland normal, aditivos, árido fino y árido grueso.

- Mínimo contenido unitario de cemento: 300 kg/m<sup>3</sup>
- Razón agua-cemento máxima: 0,45 (en peso)
- Asentamiento: 2 a 4 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión:  $\geq 250$  kg/cm<sup>2</sup> (28 días)

Se optará por los procedimientos constructivos que la técnica aconseja.

Los moldes curvos de las bocacalles tendrán un radio externo de 5,00 m, salvo que por circunstancias especiales, y con autorización de la Inspección, se modifique ese valor.

Las juntas de contracción se construirán con una separación de 6,00 m entre ellas, en los tramos rectos y en las bocacalles, como así también en los encuentros con los existentes, conforme a la distribución que se consigna en los planos de detalles correspondientes.

Se podrá optar por cualquiera de los métodos existentes para realizar el curado.

Además se deberá colocar caños camisa para proveer pasos de cañerías pluviales correspondientes.

También se incluye en este trabajo el relleno, con suelo, de la zona comprendida entre el cordón construido y el de la vereda existente, y en el caso de no existir ésta, en un ancho de 1,00 m como mínimo y con una densidad similar a la del terreno natural.

**ANEXO III: CATASTRO DE OBRA**

PLANILLA CATASTRAL														
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	PAVIM. ARTIC.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATAR
	C	S	M	P	MZ OF.	LOT E OF.								
1	3	1	100	14	100	14	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
2	3	1	100	13	100	13	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
3	3	1	100	12	100	12	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
4	3	1	100	11	100	11	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
5	3	1	100	10	100	10	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
6	3	1	100	9	100	9	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
7	3	1	100	8	100	8	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
8	3	1	100	7	100	7	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
9	3	1	100	6	100	6	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
10	3	1	100	32	100	32	JUAN MANUEL DE ROSAS	12.00	12.00	0.95	11.40	1.17	<b>13.36</b>	
11	3	1	100	31	100	31	JUAN MANUEL DE ROSAS	12.00	12.00	0.95	11.40	1.17	<b>13.36</b>	
12	3	1	100	30	100	30	JUAN MANUEL DE ROSAS	12.00	12.00	0.95	11.40	1.17	<b>13.36</b>	
13	3	1	100	29	100	29	JUAN MANUEL DE ROSAS	12.11	12.11	0.95	11.50	1.17	<b>13.48</b>	
14	3	1	100	34	100	34	JUAN MANUEL DE ROSAS	9.84	9.84	0.95	9.35	1.17	<b>10.95</b>	
15	3	1	100	35	100	35	JUAN MANUEL DE ROSAS	9.91	9.91	0.95	9.41	1.17	<b>11.03</b>	
16	3	1	100	36	100	36	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
17	3	1	100	37	100	37	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
18	3	1	100	38	100	38	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
19	3	1	100	39	100	39	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
20	3	1	100	40	100	40	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
21	3	1	100	41	100	41	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
22	3	1	100	42	100	42	JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
23	3	1	100	EE. VV.			JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00		9.50	1.17	<b>11.13</b>	
<b>TOTAL</b>									<b>237.86</b>		<b>225.97</b>		<b>264.81</b>	<b>0.00</b>

PLANILLA CATASTRAL														
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	PAVIM. ARTIC.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATAR
	C	S	M	P	MZ OF.	LOT E OF.								
1	3	1	116	3	116	3	JUAN MANUEL DE ROSAS	11.52	11.52	0.95	10.94	1.17	<b>12.83</b>	
2	3	1	116	4	116	4	JUAN MANUEL DE ROSAS	11.52	11.52	0.95	10.94	1.17	<b>12.83</b>	
3	3	1	116	5	116	5	JUAN MANUEL DE ROSAS	11.52	11.52	0.95	10.94	1.17	<b>12.83</b>	

4	3	1	116	6	11 6	6	JUAN MANUEL DE ROSAS	11.52	11.52	0.95	10.94	1.17	<b>12.83</b>	
5	3	1	116	EE. VV.			JUAN MANUEL DE ROSAS	10.00	10.00	0.95	9.50	1.17	<b>11.13</b>	
<b>TOTAL</b>									56.08		<b>53.28</b>		<b>62.43</b>	<b>0.00</b>

Río Tercero, 07 de diciembre de 2017

**ORDENANZA N° Or 4070/2017 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 00708/033 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calles: Marín Maroto: (lado Noroeste) entre calles Plumerillo y Ejército de los Andes afectando las parcelas 13, 14, 15,16 y17 de la designación catastral C 02 S 01 M 201;

Marín Maroto: (lado Noroeste) entre calles Ejército de los Andes y Padre Martina;

Ejército de los Andes: (Noreste) entre calles Marín Maroto y Rivadavia, afectando solamente la parcela N° 13 de la designación catastral C 02 S 01 M 201; Ejército de los Andes: (Suroeste) entre calles Marín Maroto y Padre Martina.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** AUTORIZÁSE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 00708/033 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Marín Maroto: (lado Noroeste) entre calles Plumerillo y Ejército de los Andes afectando las parcelas 13, 14, 15,16 y17 de la designación catastral C 02 S 01 M 201.

Marín Maroto: (lado Noroeste) entre calles Ejército de los Andes y Padre Martina.

Ejército de los Andes: (Noreste) entre calles Marín Maroto y Rivadavia, afectando solamente la parcela N° 13 de la designación catastral C 02 S 01 M 201

Ejército de los Andes: (Suroeste) entre calles Marín Maroto y Padre Martina.

**Art. 2º)** AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 942/2017 DE FECHA 07.12.17

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017**